

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de personas
que indica.

DECRETO Nº 4 3 0/

SANTIAGO, 14 de abril de 1982

Hoy se decretó lo que sigue

Vistos estos antecedentes, y en

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. Nº 187, de
24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo estableci-
do en el número cuarto del artículo 41º de la Constitu-
ción Política de la República de Chile,

DECRETO :

Prohíbese la entrada al territorio na-
cional, a las personas que se mencionan a continuación:

- EMILIO RICARDO GODOY GONZALEZ (ver Dto. 70/84)
- PABLO JULIUS GUERRERO CEBALLOS (ver Dto. 1131/82)
- PAZ EUGENIA GODOY GÓNZALEZ (ver Dto. 70/84)

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General
de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ
FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-
cimiento.

Saluda a Ud.,

2132. 1982
8

TOMO RAZON